



# PERIÓDICO OFICIAL

## DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

**Director: Lic. José Juárez Valdovinos**

Tabachín # 107, Col. Nva. Jacarandas, C.P. 58099

QUINTA SECCIÓN

Tels. y Fax: 3-12-32-28, 3-17-06-84

**TOMO CLXXIII**

**Morelia, Mich., Viernes 6 de Diciembre de 2019**

**NÚM. 97**

### CONTENIDO

#### H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZITÁCUARO, MICHOACÁN

Reglamento del Proceso Legislativo Municipal .....	3
Acuerdo mediante el cual se deroga el Reglamento de la Feria del 5 de febrero del Municipio. ....	7

#### ACTA NÚMERO TREINTA Y SEIS

En la Heroica Zitácuaro, Michoacán, siendo las 12:25 doce horas con veinticinco minutos del día 11 once de octubre del año 2019, dos mil diecinueve, reunidos en la Sala de Cabildo Recinto del Ayuntamiento, ubicado en el interior de la Presidencia Municipal, previa convocatoria realizada de conformidad con los artículos 26 fracción I, 27, 28, 49 fracción IV y 54 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; así como 8, 9, 10, 11, 14 y 27 del Reglamento Interno de Sesiones del Ayuntamiento de Zitácuaro, Michoacán, el Presidente Municipal, Licenciado Hugo Alberto Hernández Suárez, la Síndico Municipal, Licenciada Myrna Merlos Ayllón, así como las Regidoras y Regidores, C. Roberto Correa Merlos, Auxiliar Contable María Elena Medina Castro, Medico Rigoberto Gómez Fuentes, Licenciada Erandani González Rodríguez, C. Carlos Alberto Espinosa Moreno, T.P. María de la Luz Valdés Cruz, C. Patricio Contreras Marín, Maestra Neli Verence Bernal Martínez, Licenciado Francisco Ramírez Sereno, Profesora Gloria Ruíz Orozco, Licenciado Víctor Manuel Palomino Maya, Doctor Aldo Gabriel Argueta Martínez y el Secretario del Ayuntamiento Licenciado Moisés Salazar Esquivel, para celebrar sesión ordinaria del Ayuntamiento.

En uso de la voz al Presidente Municipal Licenciado **Hugo Alberto Hernández Suárez**, saludo a los integrantes del Ayuntamiento haciendo mención que da inicio la sesión presente ordinaria, instruyo al Secretario del Ayuntamiento Licenciado Moisés Salazar Esquivel, para que proceda a realizar el pase de lista y verifique si existe quórum legal para sesionar.

En uso de la voz el Secretario del Ayuntamiento Licenciado **Moisés Salazar Esquivel**, les notifico que se encuentran presentes **trece** integrantes del Ayuntamiento, existiendo quorum legal para sesionar.

En uso de la voz al Presidente Municipal Licenciado **Hugo Alberto Hernández Suárez**,

**Responsable de la Publicación**  
Secretaría de Gobierno

#### DIRECTORIO

**Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo**  
Ing. Silvano Aureoles Conejo

**Secretario de Gobierno**  
Ing. Carlos Herrera Tello

**Director del Periódico Oficial**  
Lic. José Juárez Valdovinos

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 50 ejemplares

Esta sección consta de 8 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 28.00 del día

\$ 36.00 atrasado

#### Para consulta en Internet:

[www.michoacan.gob.mx/noticias/p-oficial](http://www.michoacan.gob.mx/noticias/p-oficial)  
[www.congresomich.gob.mx](http://www.congresomich.gob.mx)

#### Correo electrónico

[periodicooficial@michoacan.gob.mx](mailto:periodicooficial@michoacan.gob.mx)

conforme a los dispuesto por el artículo 28 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán 22 y 48 de Reglamento Interno de Sesiones del Ayuntamiento de Zitácuaro, Michoacán, declaro legalmente instalada la sesión y válidos los acuerdos que en esta se tomen. Así mismo, instruyo nuevamente al Secretario del Ayuntamiento para que de lectura al orden del día y lo someta a su aprobación o modificación.

En uso de la voz el Secretario del Ayuntamiento Licenciado **Moisés Salazar Esquivel**, atendiendo la indicación informo a ustedes que el orden del día propuesto es el siguiente: Orden del día

.....  
.....  
.....

Señor Presidente le informo que el Regidor Medico Rigoberto Gómez Fuentes, se ha incorporado a este cuerpo de edilicio, se integra a este cuerpo de edilicio. En uso de la voz al Presidente Municipal Licenciado **Hugo Alberto Hernández Suárez**, antes de la aprobación quiero hacer una propuesta para agregar previo al informe, un punto que consistiría en un acuerdo para derogar el Reglamento de la Feria del 5 de febrero del Municipio de Zitácuaro, el vigente, evidentemente la intención es que si vamos a crear ya el nuevo reglamento y dado los tiempos que estos incumpliendo el reglamento, vamos a disolver ahorita lo que es el patronato, dejamos sin efecto dicho cumplimiento, no hay patronato, el reglamento ya sería inadecuado, entonces pediría yo que realizáramos si es posible dos acciones en este momento, la derogación del reglamento mientras tanto la comisión hace la propuesta del nuevo reglamento con las características necesarias y también conformación de una comisión interna para la feria para realizar trabajos previos hasta en tanto el comité que se integre pueda formalizarse y pueda ejecutar, esto con la finalidad de adelantar trabajos o tomar decisiones respecto a las acciones del evento de la feria del 5 de febrero, entonces las propuestas sería la derogación y la integración de un comité integrado por los propios secretarios de la administración municipal, sin más le solicito secretario lo someta a votación. En uso de la voz el Secretario del Ayuntamiento Licenciado **Moisés Salazar Esquivel**, pregunto al ayuntamiento ¿quienes estén a favor de aprobar **se incluya al orden del día el punto consistente a la derogación del Reglamento de la Feria del 5 de febrero y el punto consistente a la integración de un Comité para la finalidad de resolver asuntos referentes a la feria del 5 de febrero?** solicito lo manifiesten de la forma acostumbrada. **Catorce votos.**

Le informo Señor Presidente, que se aprobó el orden del día por unanimidad, por lo que el orden del día de acuerdo a la petición que hace el Presidente Municipal, quedaría de la forma siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

- I.- . . .
- II.- **Presentación, análisis y en su caso aprobación del Reglamento del Proceso Legislativo Municipal de Zitácuaro, Michoacán, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así mismo el artículo 32, inciso a, fracción XIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo.**

- III.- . . .
- IV.- . . .
- V.- . . .
- VI.- **Propuesta, análisis y en su caso aprobación para derogar el Reglamento de la Feria del 5 de febrero del Municipio de Zitácuaro.**
- VII.- . . .
- VIII.- . . .
- IX.- . . .

.....  
.....  
.....

**SEGUNDO PUNTO.** En uso de la voz el Secretario del Ayuntamiento Licenciado **Moisés Salazar Esquivel**, continuando con el desahogo del orden del día corresponde el **segundo** punto que consiste en: **Presentación, análisis y en su caso aprobación del Reglamento del Proceso Legislativo Municipal de Zitácuaro, Michoacán, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así mismo el artículo 32, inciso a, fracción XIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo.** En apego al artículo 29 del Reglamento Interno de sesiones, solicito a quienes deseen participar favor de indicármelo para registrar el orden, Señor Presidente, le informo que no hay participaciones en este asunto del orden del día, si usted me lo permite señor presidente, procedemos a la votación.

En uso de la voz al Presidente Municipal Licenciado **Hugo Alberto Hernández Suárez**, adelante Secretario proceda con la votación.

En uso de la voz el Secretario del Ayuntamiento Licenciado **Moisés Salazar Esquivel**, pregunto a los integrantes del Ayuntamiento: ¿Quiénes estén **a favor** de aprobar el **Reglamento del Proceso Legislativo Municipal de Zitácuaro, Michoacán?** sírvase de manifestarlo de la forma acostumbrada. **Catorce votos.**

Les informo que se aprobó por **unanimidad** con **catorce** votos, con lo cual se genera el siguiente:

**ACUERDO  
NÚMERO CIENTO CUATRO**

De conformidad con el artículo 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así mismo el artículo 32, inciso a, fracción XIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo. Así como los artículos 4, 14, 38, 40 y 47 del Reglamento Interno de Sesiones del Ayuntamiento de Zitácuaro, **por unanimidad** de los presentes, **con catorce votos a favor** del Presidente Municipal Licenciado Hugo Alberto Hernández Suárez, Síndico Municipal Licenciada Myrna Merlos Ayllón, así como las Regidoras y Regidores Licenciado Roberto Correa Merlos, Auxiliar Contable María Elena Medina Castro, Médico Rigoberto Gómez Fuentes, Licenciada Erandani González Rodríguez, Ciudadano Carlos Alberto Espinosa Moreno, Técnica Projectista María de la Luz Valdés Cruz, Ciudadano Patricio Contreras Marín, Maestra Neli Verence Bernal Martínez, Licenciado Francisco Ramírez Sereno, Profesora Gloria Ruíz Orozco, Licenciado Víctor Manuel Palomino Maya y Doctor Aldo Gabriel Argueta Martínez, **este Ayuntamiento de Zitácuaro,**

"Versión digital de consulta, carece de valor legal (artículo 8 de la Ley del Periódico Oficial)"

**Michoacán, 2018-2021, aprueba el Reglamento del Proceso Legislativo Municipal de Zitácuaro, Michoacán.**

Derivado de lo anterior se instruye al Secretario del Ayuntamiento Licenciado Moisés Salazar Esquivel, realizar la publicación de dicho Reglamento en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán de Ocampo, sírvanse dar cumplimiento al presente Acuerdo.

CIUDADANOS MIEMBROS DEL AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, MICHOACÁN.

P R E S E N T E S:

**HUGO ALBERTO HERNÁNDEZ SUÁREZ**, Presidente Municipal del Ayuntamiento Constitucional de Zitácuaro, Michoacán, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115, fracciones I y II de la Constitución Política de Los Estados Unidos Mexicanos; 44 fracción XX, 111, 112, 113, 122 y 123 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 2º, 11, 32 inciso a) fracción XIII, 49 fracción V, 96, 145, 146, 147, 149 y 154 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; 1º, 2º fracción V y 41 fracción V, del Reglamento de Organización de la Administración Pública del Municipio de Zitácuaro, Michoacán; me permito someter a consideración de ustedes, el Proyecto para la Publicación del nuevo Reglamento Del Proceso Legislativo Municipal de Zitácuaro, Michoacán; argumentado y sustentado para tal efecto, en los siguientes:

**CONSIDERANDOS**

Que uno de los objetivos principales de la Administración Pública, es contar con instrumentos legales que le permitan la modernización y adecuación de su marco normativo de actuación.

Que el desarrollo integral del Municipio, requiere también de una estructura tanto orgánica como de organización, lo que se traducirá en la optimización de recursos humanos y eficiencia en sus procedimientos.

Que, con el objeto de contar con un marco normativo-organizacional, que permita la coordinación de las diversas áreas que conforman el Ayuntamiento Constitucional de Zitácuaro, Michoacán, se podrá garantizar la planeación, organización, reglamentación, así como de control de la actuación de las diferentes dependencias y entidades que conforman la Administración. Por lo que es necesario, establecer los mecanismos que conduzcan a la atención ágil, oportuna y eficiente de los diversos asuntos que deben regularse y normarse, inherentes a la Administración Pública Municipal.

Que el presente Reglamento tiene como objetivo, la función reglamentaria al seno del Ayuntamiento, por lo que debe estructurarse y concretarse en este instrumento, las reglas y procesos que garanticen las normas reglamentarias aplicables, dentro de las competencias y garantías que otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. En el mismo contexto, se garantizará el andamiaje jurídico para asentar las bases del Proceso Legislativo Municipal.

Que, en tal virtud, es necesario emitir un nuevo Reglamento del

Proceso Legislativo Municipal de Zitácuaro, Michoacán, para con ello unificar el funcionamiento del órgano técnico-colegiado que lo integrará, sus facultades, funcionamiento interno, sus procesos y procedimientos y de esa manera, dar certeza de los actos que se realicen; por lo que tengo a bien, poner a su consideración el presente:

**REGLAMENTO DEL PROCESO LEGISLATIVO MUNICIPAL****TÍTULO PRIMERO  
DE LA FACULTAD REGLAMENTARIA****CAPÍTULO PRIMERO  
DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTÍCULO 1º.-** El presente Reglamento, es de interés público y tiene por objeto establecer las facultades y funciones del Comité de Proceso Legislativo del Municipio de Zitácuaro, así como regular la presentación de anteproyectos de Bandos, Reglamentos, Acuerdos, Circulares y demás disposiciones administrativas, en ejercicio de la facultad reglamentaria que es propia del Honorable Ayuntamiento de Zitácuaro.

**ARTÍCULO 2º.-** Para los efectos del presente Reglamento, se entenderá por:

- I. **Acuerdos.-** Aquellos ordenamientos jurídicos que tienen por objeto establecer situaciones jurídicas concretas, en complemento de los reglamentos municipales que, en ejercicio de sus funciones, expide el Ayuntamiento de Zitácuaro;
- II. **Administración Pública.-** Entendida como el conjunto de Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal;
- III. **Área Jurídica.-** El Área de Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de Zitácuaro, dependiente de la Sindicatura Municipal;
- IV. **Ayuntamiento.-** El Ayuntamiento Constitucional de Zitácuaro, Michoacán;
- V. **Bando.-** El Bando de Gobierno Municipal del Ayuntamiento de Zitácuaro, Michoacán;
- VI. **Circulares.-** Son aquellas disposiciones que se emiten para aclarar, interpretar o definir el criterio de la autoridad municipal sobre disposiciones reglamentarias;
- VII. **COPLEMZ.-** Comité del Proceso Legislativo Municipal de Zitácuaro;
- VIII. **Dependencias.-** Las dependencias de la Administración Pública Municipal Centralizadas;
- IX. **Disposición Administrativa.-** Acto de Autoridad Municipal de carácter obligatorio, que se emite para instruir, consentir, limitar, prohibir, regular, dictaminar, resolver o manifestar lo que a su derecho compete, en

- relación a los asuntos que deba atender;
- X. **Entidades.-** Las Entidades de la Administración Pública Municipal Descentralizada de Zitácuaro;
- XI. **Facultad Reglamentaria.-** Potestad de la autoridad municipal para crear situaciones de Derecho, basándose en lo dispuesto en la Ley, mediante la expedición de ordenamientos jurídicos;
- XII. **Ley Orgánica.-** La Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo;
- XIII. **Municipio.-** El Municipio de Zitácuaro, Michoacán;
- XIV. **Normatividad Municipal.-** Instrumentos normativos como son Bandos, Reglamentos, Acuerdos, Circulares y demás disposiciones administrativas;
- XV. **Presidente.-** La o el Presidente Municipal de Zitácuaro, Michoacán;
- XVI. **Regidores.-** Las o los Regidores del Ayuntamiento Municipal de Zitácuaro, Michoacán;
- XVII. **Reglamento.-** El presente Reglamento del Proceso Legislativo Municipal;
- XVIII. **Secretario.-** La o el Secretario del Ayuntamiento de Zitácuaro, Michoacán;
- XIX. **Sesión.-** Reunión celebrada por los integrantes del COPLEMZ para realizar el análisis, discusión y revisión de los anteproyectos normativos presentados; las cuales podrán ser ordinarias o extraordinarias, según sea el caso; y,
- XX. **Síndico.-** La o el Síndico Municipal de Zitácuaro, Michoacán.
- II. Al Síndico;
- III. A los Regidores, ya sea en Comisiones o en forma individual;
- IV. Al Secretario;
- V. A las o los titulares de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal;
- VI. A las y los integrantes del COPLEMZ en forma colegiada; y,
- VII. A las y los vecinos del Municipio, ya sea de manera asociada o en forma individual, por conducto del Presidente Municipal.

## TÍTULO SEGUNDO DEL PROCESO LEGISLATIVO

### CAPÍTULO PRIMERO DEL COMITÉ DE PROCESO LEGISLATIVO MUNICIPAL DE ZITÁCUARO (COPLEMZ)

**Artículo 5º.-** Se establece el Comité del Proceso Legislativo Municipal de Zitácuaro (COPLEMZ), como órgano colegiado de estudio y análisis reglamentario, integrado por servidores públicos del Ayuntamiento, el cual se encargará de analizar, estudiar, proponer y revisar, los anteproyectos de iniciativas, reformas, adecuaciones y adiciones de la normatividad municipal. El ejercicio de dichos cargos será honorífico, para lo cual el Comité deberá regirse por los principios de imparcialidad, honradez, lealtad, legalidad, objetividad, eficacia, eficiencia, autonomía intelectual, académica y de proactividad.

**Artículo 6º.-** El COPLEMZ, dependerá jerárquicamente del Síndico Municipal, quien la presidirá; será coordinado por quien para tal efecto se designe y se integrará de la siguiente manera:

**Artículo 3º.-** Atendiendo a la jerarquía de las normas que establece el artículo 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el contenido de los Acuerdos, Circulares y demás disposiciones administrativas en cuanto al fondo, por ningún motivo podrán trascender a los Bandos y Reglamentos, ni desvirtuar, modificar o alterar el contenido de una disposición de observancia general.

### CAPÍTULO SEGUNDO DE LAS FACULTADES PARA PROPONER ANTEPROYECTOS NORMATIVOS

**Artículo 4º.-** La facultad reglamentaria, es propia del Ayuntamiento en términos del artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, sin embargo, se establece en forma específica la atribución de presentar propuestas e iniciativas de anteproyectos normativos de Bandos, Reglamentos, Acuerdos, Circulares y demás disposiciones administrativas, a los siguientes servidores públicos y ciudadanos en lo individual:

- I. Al Presidente;
- II. La o el Coordinador del COPLEMZ, quien deberá contar con título y cédula profesional legalmente expedida en cualquier campo de las ciencias sociales, preferentemente con experiencia en el campo de Administración Pública Municipal, siendo para ello importante acreditar y tener conocimiento en materia reglamentaria;
- III. La o el Titular del área de Asesoría Jurídica o a quien, en su caso, se designe de dicha área;
- IV. Las o los Jefes de las Unidades Jurídicas o su equivalente de las Dependencias y Entidades del Ayuntamiento, siempre y cuando el proyecto normativo corresponda a la materia, área o sector de su competencia;
- V. Las o los servidores públicos municipales del Ayuntamiento, que sean designados por sus superiores jerárquicos; y,
- VI. La o el Titular de la Contraloría, quien podrá asistir o

designar a alguien de su personal para asistir a las sesiones del COPLEMZ, con voz, pero sin voto.

**Artículo 7º.-** Una vez aprobado y publicado el presente ordenamiento, el Presidente Municipal, en Sesión de Cabildo, les tomarán protesta a los Titulares de las Dependencias y a los servidores públicos del nivel inmediato en jerarquía, para el efecto de que los representen en las sesiones de la misma, cuando por causa justificada no puedan asistir personalmente.

**Artículo 8º.-** El Comité del Proceso Legislativo Municipal, se abocará a la investigación del derecho municipal, reglamentario y comparado, política interior y de técnica legislativa, para lo cual tendrá las siguientes funciones y prerrogativas:

- I. Realizar estudios e investigaciones de carácter reglamentario, que puedan servir de sustento para la formulación posterior de iniciativas o dictámenes de leyes y principalmente reglamentos o acuerdos;
- II. Efectuar estudios comparativos de reglamentos vigentes de Ayuntamientos en el Estado o de otras Entidades Federativas, a efecto de establecer su debida congruencia con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado de Michoacán, las Leyes Federales y Estatales y la Ley Orgánica Municipal;
- III. Proponer lineamientos para la aplicación de técnicas legislativas adecuadas en la formulación de iniciativas y dictámenes de leyes, pero principalmente de reglamentos o acuerdos de carácter municipal;
- IV. Publicar de manera periódica en vinculación con la Coordinación de Comunicación Social del Ayuntamiento, estudios sobre los temas que sean producto de las investigaciones que realice o patrocine y difundir el acervo de los trabajos sobre temas relacionados con la tarea reglamentaria;
- V. Promover la celebración de convenios con instituciones académicas e instituciones de capacitación estatales o nacionales, para la realización de trabajos de investigación, publicación de obras e implementación de cursos de formación o actualización;
- VI. Organizar foros, mesas de análisis y discusión, sobre temas de interés para las actividades reglamentarias, o que sirvan para la formación y actualización de marco jurídico vigente, en coordinación con otras dependencias públicas, privadas o académicas;
- VII. Servir de órgano de consulta a las comisiones del Ayuntamiento en los temas relacionados con su trabajo;
- VIII. Coordinarse con las instituciones de educación superior para organizar y/o recibir diplomados, cursos de especialización u otros que otorguen créditos académicos a los participantes;
- IX. Compilar y difundir el marco jurídico vigente del Ayuntamiento;

- X. Investigar y difundir los temas relacionados con la historia, las funciones, la actividad y práctica legislativa del Ayuntamiento;
- XI. Investigar el impacto de las modificaciones a las leyes existentes y la expedición de nuevas leyes, en las legislaciones secundarias; y,
- XII. Las demás que se deriven del presente ordenamiento, de los Acuerdos del Cabildo y del Comité del Proceso Legislativo Municipal de Zitácuaro.

**Artículo 9º.-** El COPLEMZ, podrá invitar a juristas y estudiosos de las distintas disciplinas científicas, para que acompañen a los servidores públicos municipales integrantes del COPLEMZ, en el desarrollo de las discusiones reglamentarias, a efecto de coadyuvar y proceder con mayor congruencia, en la elaboración y actualización de la normatividad municipal, que participarán con voz, pero sin voto.

## CAPÍTULO SEGUNDO DE LAS SESIONES DEL COPLEMZ

**Artículo 10.-** El COPLEMZ podrá celebrar sesiones que, por su carácter, se clasifican en Ordinarias y Extraordinarias, mismas que se llevarán a cabo en el lugar que para tal efecto señale quien la preside y tomará sus decisiones por mayoría de votos de los miembros presentes.

**Artículo 11.-** Serán Sesiones Ordinarias, las que obligatoriamente deberán llevarse a cabo cuando menos una vez al mes, para atender las iniciativas o anteproyectos normativos presentados.

**Artículo 12.-** Serán Sesiones Extraordinarias, aquellas cuya importancia así lo justifique y se realizarán cuantas veces sean necesarias para resolver situaciones de urgencia.

**Artículo 13.-** Las Sesiones Ordinarias serán convocadas por la o el Presidente o la o el Coordinador, cuando menos con 48 horas de anticipación; y las extraordinarias podrán convocarse cuando menos con 24 horas de anticipación.

**Artículo 14.-** Las convocatorias para las Sesiones señalarán con precisión la fecha, hora y lugar donde se llevarán a cabo, mencionando los asuntos a tratar. La convocatoria deberá ir acompañada de los siguientes documentos:

- I. El orden del día; y,
- II. La documentación que sustente los puntos a tratar durante la sesión, así como sus anexos, en la inteligencia de que punto que no esté sustentado documentalmente, se tendrá por no incluido en el orden del día de la convocatoria; con excepción de las extraordinarias.

**Artículo 15.-** Para que una Sesión del COPLEMZ se considere válida, se requerirá la asistencia de por lo menos la mitad más uno, de los integrantes.

Si transcurridos 30 minutos de la hora señalada para la celebración de la sesión, no existe quórum para que ésta se lleve a cabo, el

Coordinador a petición de los integrantes que se encuentren presentes deberá diferirla para que sesione dentro de los dos días siguientes, notificando previamente la convocatoria a los integrantes no presentes.

Si existiendo quórum y transcurridos 30 minutos de la hora señalada para la celebración de la sesión, no se encuentra presente la o el Presidente de dicho Comité, la llevará a cabo el Coordinador y en ausencia de ambos, el integrante que determine la mayoría de los integrantes.

**Artículo 16.-** Es obligación de los integrantes, concurrir a las Sesiones del COPLEMZ; si alguno faltara sin causa justificada a una sesión, la o el Presidente dicho Comité, exhortará al integrante a asistir a las siguientes; en el supuesto de que el integrante faltare a tres sesiones consecutivas sin causa justificada, la o el Presidente lo apercibirá por escrito y para el caso de reincidir faltar a más de tres sesiones consecutivas injustificadamente, se girará oficio a su superior jerárquico, a efecto de que realice su sustitución.

**Artículo 17.-** La o el Coordinador del Comité, al inicio de la sesión, pasará lista de asistencia y en caso de que exista quórum necesario para sesionar, dará cuenta de ello a la o el Presidente del Comité para que éste declare formalmente abierta la sesión; hecho lo anterior, se procederá al análisis, discusión y revisión de la iniciativa o anteproyecto.

**Artículo 18.-** Ningún integrante podrá hacer uso de la palabra si no le ha sido concedida por la o el Coordinador, a excepción de la o el Presidente del COPLEMZ. Durante el desarrollo de la Sesión, los integrantes tendrán la libertad de exponer todo lo que consideren pertinente en relación a los puntos del orden del día.

**Artículo 19.-** Cuando un punto a tratar haya sido suficientemente discutido, el Coordinador, por instrucciones de la o el Presidente del Comité, lo someterá a votación.

**Artículo 20.-** La votación de los asuntos tratados en las sesiones se llevará a cabo generalmente de manera económica, levantando la mano los integrantes cuando el Coordinador pregunte por el voto a favor o en contra, en ese orden.

**Artículo 21.-** Los acuerdos o decisiones del COPLEMZ se tomarán por unanimidad o mayoría de votos de sus miembros presentes. En los casos en que así se disponga de forma expresa, la o el Presidente del Comité, tendrá voto de calidad.

**Artículo 22.-** Las actas de las sesiones, serán levantadas por el Coordinador del Comité, quien las hará validar por los integrantes de la misma. Las actas de cada sesión deberán contener:

- I. Fecha, lugar y hora en que se celebró la sesión, así como hora de clausura;
- II. Orden del día;
- III. Declaración de la existencia de quórum necesario; y,
- IV. Asuntos tratados, antecedentes, fundamentos legales y las disposiciones que se hayan aprobado y resuelto en votación.

**Artículo 23.-** El Coordinador del Comité, deberá llevar el libro de actas con las firmas de los integrantes de la misma, además de llevar un apéndice al que se agregarán los documentos y expedientes relativos a los asuntos tratados en las sesiones.

### CAPÍTULO TERCERO

#### DE LA FORMA Y ESTRUCTURA QUE DEBE CONTENER LA NORMATIVIDAD MUNICIPAL

**Artículo 24.-** Las iniciativas o anteproyectos a Bandos, Reglamentos, Acuerdos, Circulares y demás disposiciones administrativas, deberán contener sin excepción alguna, los siguientes requisitos y características:

- I. Deberán ser dirigidas al Ayuntamiento en pleno;
- II. **Fundamento Constitucional y legal.** Consistente en la cita expresa de cada uno de los preceptos constitucionales y legales que sirvan de apoyo a la autoridad municipal, para presentar la iniciativa o anteproyecto correspondiente;
- III. **Exposición de Motivos.** Tratándose de reglamentos, consistirán en el informe acerca de las causas y consideraciones políticas, sociales, económicas o estrictamente jurídicas que mueven al autor de la iniciativa o anteproyecto a proponer una medida legislativa y justificarla como una forma de solución para una necesidad social determinada. Los motivos que apoyan una iniciativa o anteproyecto deberán comprender, en primer término, una descripción objetiva del o de los problemas que originan la medida normativa que se propone, dicha descripción, puede implicar el análisis de determinados hechos o circunstancias sociales del régimen normativo prevaleciente, señalándose por qué razones este último resulta ineficiente o ineficaz para regular adecuadamente el fenómeno. En otro caso la descripción del problema suele estar referida a una cuestión jurídica, de la cual se deriva el problema de que se trate, es decir de normas vigentes que no resulten aptas para regular el fenómeno técnico-jurídico, como en la hipótesis de un procedimiento que ha llegado a ser inadecuado; una forma organizativa obsoleta o perfectible; y, en general, una forma de acontecer cuya existencia depende de la regla que la autoriza y rige;
- IV. **Considerandos.** Tratándose de acuerdos y circulares, en los que de igual forma se precisarán las características de la Exposición de Motivos, anteponiendo únicamente, en cuanto a la forma, al inicio de cada considerando el prefijo <<Que>>;
- V. **Disposiciones principales.** Que, atendiendo a la tradición jurídica, se deberán ordenar del artículo 1º primero al 9º noveno, en números ordinales y del artículo 10 diez, en adelante en números cardinales;
- VI. **Disposiciones transitorias.** Mismas que se ordenarán en números ordinales con letra, y en las cuales, se establecerá el inicio de la vigencia del documento normativo propuesto, acorde a lo previsto en el artículo 3º del Código Civil para el Estado de Michoacán;

- VII. Las disposiciones principales y transitorias deberán redactarse invariablemente en idioma castellano y no se insertarán abreviaturas en las mismas; y,
- VIII. La fecha y firma del autor y/o autores de la Iniciativa o anteproyecto. En el caso de los vecinos y/o asociaciones de ciudadanos, el domicilio, el carácter con que se ostentan, es decir, la personalidad o personería y/o razón social.

**CAPÍTULO CUARTO**  
DEL PROCESO LEGISLATIVO MUNICIPAL

**Artículo 25.-** Todos los servidores públicos municipales y personas a que alude el artículo 4º del presente Reglamento, tienen en todo momento, el derecho de presentar iniciativas de proyectos normativos, los cuales deberán ser tendientes a solucionar las necesidades de los vecinos, a efecto de que dentro del orden jurídico vigente y mediante la intervención eficaz del Ayuntamiento, se genere el marco propicio para el desarrollo económico, social, cultural y político del Municipio, en aras de los valores de justicia, paz, orden y libertad, sujetándose al siguiente procedimiento:

- I. Elaborada una iniciativa o anteproyecto normativo, deberá presentarse al **COPLEMZ**, para que se proceda a su revisión;
- II. Una vez revisada y corregida la iniciativa o anteproyecto normativo por el **COPLEMZ**, se presentará ante la Comisión del Ayuntamiento correspondiente, atendiendo al rubro, tema o materia de que trate el proyecto reglamentario revisado, debiendo, también enviar el proyecto original de dicha iniciativa que se haya recibido, por parte de quien lo hubiere elaborado;
- III. Consensuado el proyecto reglamentario por la Comisión del Ayuntamiento correspondiente, se presentará ante el pleno del Cabildo, para su discusión; y,
- IV. Posteriormente el procedimiento legislativo municipal, deberá substanciarse en su caso, para su aprobación y/o publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán y/o en la Gaceta del Gobierno Municipal de Zitácuaro, Michoacán, según corresponda.

**CAPÍTULO QUINTO**  
DE LOS TÉRMINOS EN LA REVISIÓN DE LOS  
PROYECTOS NORMATIVOS

**Artículo 26.-** Para una mejor organización y orden en el trabajo normativo municipal, se establecen los siguientes requisitos:

- I. En el caso de la fracción I del artículo anterior, el término que tendrá el **COPLEMZ** para la revisión de los proyectos normativos, será de 30 treinta días naturales, contados a partir de la recepción del documento normativo en dicho Comité, dentro de los cuales se convocará a las mesas y reuniones de trabajo necesarias tendientes a enriquecer el proyecto inicial;
- II. Concluido lo anterior y, en el caso de la fracción II del

artículo que antecede, el término que tendrá el **COPLEMZ**, para someterlo a la consideración de la Comisión del Ayuntamiento que corresponda, será de 15 quince días naturales;

- III. Una vez que el proyecto haya sido suficientemente discutido, analizado y aprobado por la Comisión del Ayuntamiento que corresponda, se turnará acompañado de un dictamen en Sesión de Cabildo y se procederá a la votación por parte de su Pleno;
- IV. La iniciación de su vigencia y publicación de los documentos normativos, deberá efectuarse en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo y/o en la Gaceta del Gobierno Municipal de Zitácuaro, Michoacán, según corresponda; y,
- V. Solamente el Presidente Municipal, podrá autorizar por causas justificadas, la ampliación de los términos a que se refiere el presente artículo, sin perjuicio de las disposiciones que establezca el Bando de Gobierno Municipal.

**ARTÍCULOS TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo y deberá publicarse en la Gaceta del Gobierno Municipal de Zitácuaro, Michoacán y en los estrados del Ayuntamiento.

**SEGUNDO.** El presente Reglamento abroga el publicado el 15 de noviembre de 2008.

**TERCERO.** Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan a lo previsto en el presente Reglamento.

**LIC. HUGO ALBERTO HERNÁNDEZ SUÁREZ**  
PRESIDENTE MUNICIPAL  
(Firmado)

**LIC. MOISES SALAZAR ESQUIVEL**  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO  
(Firmado)

**SEXTO PUNTO:** En uso de la voz el Secretario del Ayuntamiento Licenciado **Moisés Salazar Esquivel**, continuando con el desahogo del orden del día corresponde el **sexto** punto que consiste en: **Propuesta, análisis y en su caso aprobación para la derogación del Reglamento de la Feria del 5 de febrero del Municipio de Zitácuaro.**

.....  
.....  
.....

En uso de la voz al Presidente Municipal Licenciado **Hugo Alberto Hernández Suárez**, adelante Secretario proceda con la votación.

En uso de la voz el Secretario del Ayuntamiento Licenciado **Moisés Salazar Esquivel**, pregunto a los integrantes del Ayuntamiento: ¿Quiénes estén a favor de aprobar la derogación del Reglamento de la Feria del 5 de febrero del Municipio de Zitácuaro? sírvase de manifestarlo de la forma acostumbrada. Diez votos.

Ahora pregunto a los integrantes del Ayuntamiento ¿Quiénes están en contra de aprobar la derogación del Reglamento de la Feria del 5 de febrero del Municipio de Zitácuaro? sírvase de manifestarlo de la forma acostumbrada. Cuatro Votos.

Les informo que se aprobó por mayoría con diez votos, con lo cual se genera el siguiente:

**ACUERDO  
NÚMERO CIENTO SEIS**

De conformidad con el artículo 115 fracciones I párrafo primero y II de la Constitución Política de los Estados Unidos, artículos 1º, 2º, 32º inciso a) fracciones XIII: inciso b) fracción II, 49 fracción V, 145, 146 y 149 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, artículos 4, 14, 38, 40 y 47 del Reglamento Interno de Sesiones del Ayuntamiento de Zitácuaro, **por mayoría** de los presentes, con **diez votos a favor** del Presidente Municipal Licenciado Hugo Alberto Hernández Suárez, Síndico Municipal Licenciada Myrna Merlos Ayllón, así como las Regidoras y Regidores Licenciado Roberto Correa Merlos, Auxiliar Contable María Elena Medina Castro, Médico Rigoberto Gómez Fuentes, Licenciada Erandani González Rodríguez, Ciudadano Carlos Alberto Espinosa Moreno, Técnica Proyectista María de la Luz Valdés Cruz, Ciudadano Patricio Contreras Marín, Doctor Aldo Gabriel Argueta Martínez y cuatro votos en contra de las Regidoras y Regidores Maestra Neli Verenice Bernal Martínez, Licenciado Francisco Ramírez Sereno, Profesora Gloria Ruíz Orozco, Licenciado Víctor Manuel Palomino Maya, **este Ayuntamiento de Zitácuaro, Michoacán, 2018-2021, aprueba la derogación del Reglamento de la Feria del 5 de febrero del Municipio de Zitácuaro.**

**Derivado de lo anterior se instruye al Secretario del**

**Ayuntamiento Licenciado Moisés Salazar Esquivel, proceda dar aviso de la derogación de dicho Reglamento al Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, sírvanse dar cumplimiento al presente Acuerdo.**

.....  
.....  
.....

En uso de la voz al Presidente Municipal, Licenciado **Hugo Alberto Hernández Suárez**, no habiendo otro asunto que tratar, doy por terminada la presente sesión ordinaria número treinta y seis siendo las 13: 22 trece horas con veintidós minutos del día 11 de octubre del año 2019, agradezco a todos y cada uno de los integrantes del Ayuntamiento su valiosa asistencia.

Firman de conformidad y para su debida constancia la presente acta como consecuencia de su aprobación en los términos insertos en el cuerpo de la misma.

Licenciado Hugo Alberto Hernández Suárez, Presidente Municipal.- Licenciada Myrna Merlos Ayllón, Síndico Municipal.- C. Roberto Correa Merlos, Regidor.- Aux. Cont. María Elena Medina Castro, Regidora.- M.V.Z. Rigoberto Gómez Fuentes, Regidor.- Lic. Erandani González Rodríguez, Regidora.- C. Carlos Alberto Espinoza Moreno, Regidor.- T.P. María de la Luz Valdés Cruz, Regidora.- C. Patricio Contreras Marín, Regidor.- Mtra. Neli Verenice Bernal Martínez, Regidora.- Lic. Francisco Ramírez Sereno, Regidor.- Profra. Gloria Ruíz Orozco, Regidora.- Lic. Víctor Manuel Palomino Maya, Regidor.- Dr. Aldo Gabriel Argueta Martínez, Regidor. (Firmados).

En cumplimiento al artículo 54 fracción III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, doy fe que la presente acta número treinta y seis, consta de veintidos fojas útiles, correspondientes a la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Zitácuaro, Michoacán 2018-2021, de fecha 11 once de octubre del año 2019, dos mil diecinueve. Secretario del Ayuntamiento, Licenciado Moisés Salazar Esquivel. (Firmado).

"Versión digital de consulta, carece de valor legal (artículo 8 de la Ley del Periódico Oficial)"

